



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Resolución extracciones - Actas de inspección N° 131-149/21.-

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, 371-GCABA/13 y su modificatorio N° 110-GCABA/20, las actas de inspección N° 131-149/21, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, ante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que con fecha 20 de febrero de 2020 se aprobó el Decreto 110/AJG/20, modificatorio del Decreto N° 371/AJG/13 y de su respectivo Anexo I, continuando con el objeto de este último y ampliando las competencias relativas al mantenimiento del arbolado y Espacios Verdes a las Comunas, en lo concierne a su jurisdicción;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto N° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d) y e) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo y/o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos necesarias para cumplir con los requerimientos de estacionamiento y carga y descarga dispuestos por el Código de Planeamiento Urbano para el uso correspondiente;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones mediante NOTA N° 202204531242-GCABA-COMUNA1 corresponde efectuar la extracción de los ejemplares ubicados en las calles ALSINA 756, AV. CORDOBA 1554, AV. INDEPENDENCIA 1175, AV. PRES JULIO ROCA 781, CHILE 447, ENTRE RIOS 1180, ENTRE RIOS 2114, JULIO ROCA 538, LIMA 1179, MAIPU 349, OLGA COSSETTINI 711, SALTA 739, SANTIAGO DEL ESTERO 1888, SUIPACHA 318, URUGUAY 1045, URUGUAY 1268, VIRREY CEVALLOS 446, VIRREY CEVALLOS 482, VIRREY CEVALLOS 520; de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N°1

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase a la Empresa ECOLOGÍA URBANA S.R.L., CUIT N° 30-68725648-0, destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares ubicados en las calles ALSINA 756, AV. CORDOBA 1554, AV. INDEPENDENCIA 1175, AV. PRES JULIO ROCA 781, CHILE 447, ENTRE RIOS 1180, ENTRE RIOS 2114, JULIO ROCA 538, LIMA 1179, MAIPU 349, OLGA COSSETTINI 711, SALTA 739, SANTIAGO DEL ESTERO 1888, SUIPACHA 318, URUGUAY 1045, URUGUAY 1268, VIRREY CEVALLOS 446, VIRREY CEVALLOS 482, VIRREY CEVALLOS 520, conforme inspección presentada en Anexos IF-2022-04322658-GCABA-COMUNA1, IF-2022-04322728-GCABA-COMUNA1, IF-2022-04322848-GCABA-COMUNA1, IF-2022-04322901-GCABA-COMUNA1, IF-2022-04322944-GCABA-COMUNA1, IF-2022-04323039-GCABA-COMUNA1, IF-2022-04323102-GCABA-COMUNA1, IF-2022-04323266-GCABA-COMUNA1, IF-2022-04323438-GCABA-COMUNA1, IF-2022-04323482-GCABA-COMUNA1, IF-2022-04323603-GCABA-COMUNA1, IF-2022-04323649-GCABA-COMUNA1, IF-2022-04323751-GCABA-COMUNA1, IF-2022-04342225-GCABA-COMUNA1, IF-2022-04342365-GCABA-COMUNA1, IF-2022-04342470-GCABA-COMUNA1, IF-2022-04342950-GCABA-COMUNA1, IF-2022-04343094-GCABA-COMUNA1, IF-2022-04343227-GCABA-COMUNA1; y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2°.- Cumplida las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3°.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2022.01.20 10:05:51 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.01.20 10:05:56 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Resolución extracciones - inspecciones N° 150-152/2021.-

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, 371-GCABA/13 y su modificatorio N° 110-GCABA/20, las actas de inspección N° 150-152/21, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, ante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que con fecha 20 de febrero de 2020 se aprobó el Decreto 110/AJG/20, modificatorio del Decreto N° 371/AJG/13 y de su respectivo Anexo I, continuando con el objeto de este último y ampliando las competencias relativas al mantenimiento del arbolado y Espacios Verdes a las Comunas, en lo concierne a su jurisdicción;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto N° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d) y e) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo y/o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos necesarias para cumplir con los requerimientos de estacionamiento y carga y descarga dispuestos por el Código de Planeamiento Urbano para el uso correspondiente;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones mediante NOTA N° 202205373196-GCABA-COMUNA1 corresponde efectuar la extracción de los ejemplares ubicados en PLAZA PROVINCIA DE JUJUY (9 DE JULIO entre BELGRANO Y MORENO), PASEO COLON 675 FT y PARQUE LEZAMA (ZONA ANFITEATRO LINDERO A LA AV. BRASIL – 4 ejemplares); de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N°1

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase a la Empresa VERDE INTEGRAL S.A., CUIT N° 30-71426384-2, destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares ubicados en PLAZA PROVINCIA DE JUJUY (9 DE JULIO entre BELGRANO Y MORENO), PASEO COLON 675 FT y PARQUE LEZAMA (ZONA ANFITEATRO LINDERO A LA AV. BRASIL – 4 ejemplares), conforme inspección presentada en Anexos IF-2022-05369262-GCABA-COMUNA1, IF-2022-05368723-GCABA-COMUNA1, IF-2022-05369475-GCABA-COMUNA1; y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2°.- Cumplida las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3°.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2022.01.27 12:53:43 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.01.27 12:53:41 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Resolución extracciones - Inspecciones N° 153-177/21.-

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, 371-GCABA/13 y su modificatorio N° 110-GCABA/20, las actas de inspección N° 153-177/21, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, ante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que con fecha 20 de febrero de 2020 se aprobó el Decreto 110/AJG/20, modificatorio del Decreto N° 371/AJG/13 y de su respectivo Anexo I, continuando con el objeto de este último y ampliando las competencias relativas al mantenimiento del arbolado y Espacios Verdes a las Comunas, en lo concierne a su jurisdicción;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto N° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d) y e) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo y/o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos necesarias para cumplir con los requerimientos de estacionamiento y carga y descarga dispuestos por el Código de Planeamiento Urbano para el uso correspondiente;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones mediante NOTA N° 202206649598-GCABA-COMUNA1 corresponde efectuar la extracción de los ejemplares ubicados en la calle SARA BEATRIZ FERNANDEZ S/N (25 ejemplares); de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N°1

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase a la Empresa ECOLOGÍA URBANA S.R.L., CUIT N° 30-68725648-0, destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares ubicados en la calle SARA BEATRIZ FERNANDEZ S/N (25 ejemplares), conforme inspección presentada en Anexos IF-2022-06646270-GCABA-COMUNA1, IF-2022-06647378-GCABA-COMUNA1, IF-2022-06647506-GCABA-COMUNA1, IF-2022-06647639-GCABA-COMUNA1, IF-2022-06647756-GCABA-COMUNA1, IF-2022-06647926-GCABA-COMUNA1, IF-2022-06648054-GCABA-COMUNA1; y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2°.- Cumplida las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3°.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Junta Comunal. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2022.02.10 13:20:28 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.02.10 13:20:07 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Resolución extracción ejemplares arbóreos - Inspecciones N° 1-5/22.-

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, 371-GCABA/13 y su modificatorio N° 110-GCABA/20, las actas de inspección N° 1-5/22, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, ante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que con fecha 20 de febrero de 2020 se aprobó el Decreto 110/AJG/20, modificatorio del Decreto N° 371/AJG/13 y de su respectivo Anexo I, continuando con el objeto de este último y ampliando las competencias relativas al mantenimiento del arbolado y Espacios Verdes a las Comunas, en lo concierne a su jurisdicción;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto N° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d) y e) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo y/o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos necesarias para cumplir con los requerimientos de estacionamiento y carga y descarga dispuestos por el Código de Planeamiento Urbano para el uso correspondiente;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones

excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones mediante NOTA N° 202207772464-GCABA-COMUNA1 corresponde efectuar la extracción de los ejemplares ubicados en las calles Entre Ríos 1128, Entre Ríos 1136, Julieta Lanteri 1685, Rosario Vera Peñalosa 600, Luis Saenz Peña 1020; de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N°1

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase a la Empresa ECOLOGÍA URBANA S.R.L., CUIT N° 30-68725648-0, destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares ubicados en las calles Entre Ríos 1128, Entre Ríos 1136, Julieta Lanteri 1685, Rosario Vera Peñalosa 600, Luis Saenz Peña 1020, conforme inspección presentada en Anexos IF-2022-07607355-GCABA-COMUNA1, IF2022-07603265-GCABA-COMUNA1, IF-2022-07602385-GCABA-COMUNA1, IF-2022-07599378-GCABA-COMUNA1; y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2°.- Cumplida las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3°.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Junta Comunal. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Resolución extracción de emergencia en Plaza Haroldo Conti.-

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, 371-GCABA/13 y su modificatorio N° 110-GCABA/20, el informe de inspección N° IF-2022-11230836-GCABA-COMUNA1 y;

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, ante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que con fecha 20 de febrero de 2020 se aprobó el Decreto 110/AJG/20, modificatorio del Decreto N° 371/AJG/13 y de su respectivo Anexo I, continuando con el objeto de este último y ampliando las competencias relativas al mantenimiento del arbolado y Espacios Verdes a las Comunas, en lo concierne a su jurisdicción;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto N° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d) y e) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo y/o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos necesarias para cumplir con los requerimientos de estacionamiento y carga y descarga dispuestos por el Código de Planeamiento Urbano para el uso correspondiente;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge del informe de Inspección citado en el visto y a lo indicado por la Gerencia Operativa de Gestión Comunal de esta Comuna N° 1 mediante NOTA N° 2022-11231481-GCABA-COMUNA1 corresponde efectuar la extracción del ejemplar ubicado en la Plaza HAROLDO CONTI (1 ejemplar); de acuerdo a la normativa vigente;

Que en el supuesto de marras, la extracción a realizar es una EMERGENCIA, por lo cual no habrá tiempo para cumplir con el último párrafo del artículo 15 de la Ley N° 3263;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N°1

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase a la empresa VERDE INTEGRAL S.A., CUIT N° 30-71426384-2, destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar las tareas de extracción del ejemplar ubicado en la Plaza HAROLDO CONTI (1 ejemplar), conforme inspección presentada en Anexo IF-2022-11230836-GCABA-COMUNA1; y que a todos sus efectos, forma parte de esta Resolución.

Artículo 2°.- Cumplida la extracción dispuesta en el artículo precedente, se deberá plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3°.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2022.03.23 11:10:41 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.03.23 11:10:55 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: S/ Resolución extracciones-informes n° IF-2022-17632295-GCABA-COMUNA1, IF-2022-17631996-GCABA-COMUNA1, IF-2022-17632524-GCABA-COMUNA1, IF-2022-17632789-GCABA-COMUNA1, IF-2022-17632967-GCABA-COMUNA1, IF-2022-17633084-GCABA-COMUNA1, IF-2022-17633291-GC

VISTO: La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 3263 y N° 1777, el Decreto N° 166/2013, 371-GCABA/13 y su modificatorio N° 110-GCABA/20, las actas de inspección N° 6-7-8-10-11-17-18-19-20-21-24/22, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1777, ante con lo establecido por el artículo 128 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencia exclusiva en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y otras de menor jerarquía, según normativa vigente;

Que con fecha 7 de mayo de 2013 se sancionó el Decreto n° 166/2013 por medio del cual se transfirió a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley n° 3263, a excepción de las previstas en el artículo 1° de dicho Decreto, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y por la Ley n.° 1777;

Que con fecha 20 de febrero de 2020 se aprobó el Decreto 110/AJG/20, modificatorio del Decreto N° 371/AJG/13 y de su respectivo Anexo I, continuando con el objeto de este último y ampliando las competencias relativas al mantenimiento del arbolado y Espacios Verdes a las Comunas, en lo concierne a su jurisdicción;

Que la Ley N° 3263 de arbolado público urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que conforme la delegación efectuada por el Decreto N° 166/2013 corresponde a las Comunas la aplicación del artículo 15 de la Ley N° 3263, a excepción de los casos previstos en los incisos d) y e) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo y/o cuando por su localización resulte imposible ubicar las entradas de vehículos necesarias para cumplir con los

requerimientos de estacionamiento y carga y descarga dispuestos por el Código de Planeamiento Urbano para el uso correspondiente;

Que asimismo, el último párrafo del mismo artículo establece que siempre que no mediaran situaciones excepcionales que no admitan demora, se deberá fijar un cartel junto al ejemplar a ser extraído o talado por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente;

Que la Ley N° 3263 establece, en sus artículos 5° a 7°, los recaudos a seguir en caso de plantación y/o reposición de arbolado público urbano;

Que el artículo 28 e incisos concordantes del art. 27 de la ley 1777, ponen en cabeza del Presidente de la Junta Comunal funciones de administración general;

Que de acuerdo a lo que surge de los informes de Inspección citados en el visto y a lo indicado por el área comunal de Inspecciones y Certificaciones mediante NOTA N° 2022-17636509-GCABA-COMUNA1 corresponde efectuar la extracción de los ejemplares ubicados en (AV. Belgrano 1508 (1 ejemplar), Av. Belgrano 926 (1 ejemplar), Av Callao 289 (1 ejemplar), Av Santa fe 1106 (1 ejemplar), Constitución 1396 (1 ejemplar), México N° 295 (un ejemplar), Olga Cossettini N°1540 (2 ejemplares), Rosario Vera Peñaloza (1 ejemplar) SARGENTO CABRAL 815 (1 ejemplar), SARGENTO CABRAL 835 (1 ejemplar), SARGENTO CABRAL 837 (1 ejemplar), SARGENTO CABRAL 830 (1 ejemplar), SARGENTO CABRAL 864 (1 ejemplar), SARGENTO CABRAL 866 (1 ejemplar), PLAZA CANADA esquina Ramos Mejía y Zuviría (3 ejemplares), Salta al 550 (1 ejemplar); de acuerdo a la normativa vigente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N°1

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase a la Empresa ECOLOGÍA URBANA S.A., CUIT S.R.L. CUIT N° 30-68725648-0 destinada por cuenta y cargo de esta Comuna, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares ubicados en AV. Belgrano 1508 (1 ejemplar), Av. Belgrano 926 (1 ejemplar), Av Callao 289 (1 ejemplar), Av Santa fe 1106 (1 ejemplar), Constitución 1396 (1 ejemplar), México N° 295 (un ejemplar), Olga Cossettini N°1540 (2 ejemplares), Rosario Vera Peñaloza (1 ejemplar) SARGENTO CABRAL 815 (1 ejemplar), SARGENTO CABRAL 835 (1 ejemplar), SARGENTO CABRAL 837 (1 ejemplar), SARGENTO CABRAL 830 (1 ejemplar), SARGENTO CABRAL 864 (1 ejemplar), SARGENTO CABRAL 866 (1 ejemplar), PLAZA CANADA esquina Ramos Mejía y Zuviría (3 ejemplares), Salta al 550 (1 ejemplar) conforme inspección presentada en Anexos IF-2022-17632295-GCABA-COMUNA1, IF-2022-17631996-GCABA-COMUNA1, IF-2022-17632524-GCABA-COMUNA1, IF-2022-17632789-GCABA-COMUNA1, IF-2022-17632967-GCABA-COMUNA1, IF-2022-17633084-GCABA-COMUNA1, IF-2022-17633291-GCABA-COMUNA1, IF-2022-17633426-GCABA-COMUNA1, IF-2022-17633908-GCABA-COMUNA1, IF-2022-17634361-GCABA-COMUNA1, IF-2022-17634837-GCABA-COMUNA1 y que a todos sus efectos, forman parte de esta Resolución.

Artículo 2°.- Cumplida las extracciones dispuestas en el artículo precedente, se deberá plantar nuevos ejemplares.

Artículo 3°.- Fíjese un cartel junto al/los ejemplar/es a ser talado/s por el plazo de diez (10) días corridos, en el que se informe sobre las circunstancias que motivan la decisión respectiva, indicando las vías de contacto con la autoridad competente.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Junta Comunal. Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2022.05.12 10:58:55 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.05.12 10:59:48 -03'00'